

ARTICULO 1.- Se dispone el traslado de la Caballería Aérea del Ejército Nacional de los terrenos que actualmente ocupan en el Aeropuerto de Herrera hacia la sede de la Primera Brigada, E.N.

ARTICULO 2.- Los terrenos que actualmente ocupa la Caballería Aérea del Ejército Nacional son cedidos al Patronato del Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana para la ampliación de dicho Hospital.

ARTICULO 3.- El Patronato del Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana deberá presentar al Poder Ejecutivo en un plazo de 60 días toda la documentación legal pertinente para el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 4.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Asesor Militar del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional y al Presidente del Patronato del Hospital General Regional Dr. Marcelino Vélez Santana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1052-03 que concede el beneficio de la incorporación, a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1052-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- MINISTERIO LUZ A LAS NACIONES, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de abril del 2003.
- 2.- FUNDACION DOULOS DISCOVERY SCHOOL, que tiene su domicilio en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de marzo del 2003.
- 3.- FUNDACION FAMILIA SANA, que tiene su domicilio en el municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de diciembre del 2002.
- 4.- ESCUELA DE PASTERIA Y PANADERIA DE SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de abril del 2003.
- 5.- AUTOMOVIL CLUB DE REP. DOM., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de mayo del 2003.
- 6.- ASOCIACION CAMPO ABIERTO PARA LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2003.
- 7.- FUNDACION DANIEL MARTINEZ, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2003.
- 8.- FUNDACION GUARDIANES POR LA SALUD DEL NIÑO, que tiene su domicilio en la provincia de Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de mayo del 2003.
- 9.- AMUCA (ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS ARTESANAS), que tiene su domicilio en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 17 de junio del 2003.

- 10.- IGLESIA EVANGELICA NACIONAL CAMINO DE SALVACION, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2003.
- 11.- CONCILIO EVANGELICO PENTECOSTAL ROCA VIVA, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de octubre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 13 de abril del 2003.
- 12.- ASOCIACION DE CHOFERES DE ZAFARI DE SAMANA (ASOCHOFASA), que tiene su domicilio en la provincia de Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de noviembre del 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 23 de agosto del 2003.
- 13.- CONSEJO DOMINICANO DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES & AFINES (CODOCONA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del 2003.
- 14.- FUNDACION PARA LA AYUDA BARRIAL Y MEDIO AMBIENTE DE VILLA ALTAGRACIA JUAN PABLO DUARTE (FUBAMEVA), que tiene su domicilio en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de febrero del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 1 de agosto del 2003.
- 15.- COMUNIDAD CRISTIANA FILADELFIA DEL APOCALIPSIS, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de enero del 2003.
- 16.- CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE CALERO-VILLA DUARTE (CODESCA), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de abril del 2003.
- 17.- FEDERACION DESARROLLO LOCAL DE LA CEIBA, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de agosto del 2003.
- 18.- ASOCIACION MINISTERIO CLAMOR A DIOS SOLIDARIDAD CON LA NACION DE ISRAEL, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron

aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de mayo del 2003.

- 19.- PLAN SOCIAL DE AYUDA COMUNITARIA LA SENDA, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de mayo del 2003.
- 20.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA (FUDALPA), que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de julio del 2003.
- 21.- ASOCIACION DE REGANTES CONSTANZA II, que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2003.
- 22.- ASOCIACION DE MUJERES LA NUEVA ESPERANZA, que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de noviembre del 1994 y ratificada mediante Resolución de fecha 2 de febrero del 2003.
- 23.- FUNDACION UNIDOS CONTRA EL SIDA (FUNDASIDA), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de enero del 2003.
- 24.- FUNDACION QUISQUEYANA PARA LA SALUD Y EDUCACION, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de julio del 2002.
- 25.- ASOCIACION PRO-DESARROLLO BRISAS DE GUASUMA (APRODEBRIG), que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de junio del 2003.
- 26.- ASOCIACION DE REGANTES LAS AYUAMAS, que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2003.
- 27.- ASOCIACION DE AGRICULTORES SAN JOSE, que tiene su domicilio en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, R.D., cuyos

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de julio del 2003.

- 28.- FUNDACION EDUCACION CIUDADANA Y CULTURA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2003.
- 29.- PATRONATO DE AYUDA A LA DEFENSA CIVIL JUAN ALBERTO OZORIA ESTACION 57, que tiene su domicilio en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2003.
- 30.- CENTRO DE MADRES DE ENRIQUILLO, que tiene su domicilio en el municipio de Enriquillo, provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de julio del 2003.
- 31.- ASOCIACION BRISAS DE MASIPEDRO, que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de julio del 2003.
- 32.- ASOCIACION DE SUPERMERCADOS ECONOMICOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de junio del 2003.
- 33.- FUNDACION CUIDADO INFANTIL DOMINICANO, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero del 2003.
- 34.- ASOCIACION DE CHOFERES PROPIETARIOS DE MINIBUSES DE SAN PEDRO DE MACORIS-HIGUEY, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2003.
- 35.- JUNTA DE VECINOS UNIDOS POR EL BIENESTAR, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de julio del 2003.
- 36.- FUNDACION LABORATORIO CLINICO DUVERGE, que tiene su domicilio en el municipio de Duvergé, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de julio del 2003.

- 37.- FUNDACION, COMUNITARIA Y AYUDA AL ENVEJECIENTE (FACENVE), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2003.
- 38.- ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MAIMON (ASEUMA-CURCE), que tiene su domicilio en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de abril del 2003.
- 39.- CLUB DE AMAS DE CASA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, que tiene su domicilio en el municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2003.
- 40.- JUNTA DE VECINOS DEL RESIDENCIAL EL BAMBU II, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de diciembre del 2002.
- 41.- FUNDACION HERMANOS PEREZ (FHP), que tiene su domicilio en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia San Juan R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2003.
- 42.- FUNDACION SERGIO VARGAS, que tiene su domicilio en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de julio del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO, INC., que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 25 de abril del 2002 y ratificada mediante Resolución de fecha 21 de abril del 2003.

ARTICULO 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1053-03 que designa al señor Andrés Burgos, Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1053-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- El señor Andrés Burgos, queda designado Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), en sustitución del Ingeniero Rafael F. Domínguez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1054-03 que designa a la Licenciada Miguelina Ortiz, Secretaria de Estado de Turismo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1054-03